



MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA BORRADOR N° A-48

**CONSULTA SOBRE CERTIFICACION POR CONTADOR PUBLICO DE SOPORTE OPTICO
PEDIDO POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Consulta

1. Se ha recibido una consulta sobre el tipo de informe a emitir para cumplimentar con el requerimiento de Certificación de soporte óptico – declaración jurada para ser presentada ante el BCRA – Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias por parte del Contador Público.

Análisis

2. Del análisis de la norma sobre informaciones a emitir al BCRA en soporte óptico y el modelo de “Certificación de soporte óptico – declaración jurada para ser presentada ante el BCRA – Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias” surge que la tarea a realizar por parte del contador público se debe limitar a verificar que la información incluida en el soporte óptico del cual se indica número y marca, se corresponda con la información sobre la que él emitió su opinión y/o revisó.
3. Los pasos a seguir son:
 - El banco presenta la información financiera en soporte óptico al BCRA para que éste último realice su proceso de validación.
 - Si el BCRA aprueba la información financiera incluida en el soporte óptico, el banco debe completar el modelo de “Certificación de soporte óptico – declaración jurada para ser presentada ante el BCRA – Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias” establecido por el BCRA, indicando el número y marca del soporte óptico de acuerdo al Régimen informativo contable para publicación trimestral – anual (R.I.-P.). Dicho formulario debe ser firmado por el Presidente, Gerente General, Responsable de mayor jerarquía del área contable, Responsable de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos del banco y por el Auditor Externo. Dichas firmas deben ser legalizadas ante Escribano Público y Consejo Profesional. En el caso que el Contador Público detecte excepciones, las mismas deben ser incorporadas en el reverso del formulario en cuestión y deben ser nuevamente firmadas por el Contador Público.
 - Si el BCRA no aprueba la información financiera incluida en el soporte óptico, el banco debe reprocesarla y volverla a presentar al mismo hasta que éste de su consentimiento.

Conclusión

De lo expuesto, se deriva que no es necesario que el Contador Público emita un informe especial o certificación de soporte óptico. Su tarea sólo se limita a verificar que la información volcada en el C.D. del cual se indica número y marca sea la información sobre la cual él realizó su revisión y/o emitió su opinión y a firmar el formulario de “Certificación de soporte óptico – declaración jurada para ser presentada ante el BCRA – Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias”.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Cabe aclarar que la información financiera a ser incluida en el C.D. y sobre la cual se requiera la firma del formulario mencionado por parte del Contador Público puede tratarse de estados contables anuales y/o trimestrales y/o información adicional (tales como anexo, notas, aclaraciones de notas, informes especiales requeridos por el BCRA, etc.).

Buenos Aires, 6 de junio de 2001

Cra. Alejandra Prieto Raña
Asesora de la Secretaría Técnica
FACPCE

Cr. Eduardo D. Falk
Coordinador Técnico
FACPCE

Cr. José Urriza
Secretario Técnico
FACPCE

NO VIGENTE